



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

DOCTORA KARLA ANDRADE QUEVEDO
JUEZA PONENTE DE LA CAUSA No. 5-23-EE
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Juan Pablo Ortiz Mena, en mi calidad de Secretario General Jurídico de la Presidencia de la República, según consta en el Decreto Ejecutivo No. 688, de 08 de marzo de 2023, por los derechos que represento del señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dentro del **Caso No. 5-23-EE**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 166 de la Constitución de la República, con base en el Dictamen No. 5-23-EE/23, se remite el informe correspondiente a las acciones realizadas durante el estado de excepción en el cantón Durán de la provincia del Guayas, y en las provincias de Manabí y de Los Ríos, por grave conmoción interna, declarado mediante Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023.

I

ANTECEDENTES

1. Mediante Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023, el Presidente Constitucional de la República declaró el estado de excepción, por grave conmoción interna, en el cantón Durán de la provincia del Guayas y en las provincias de Manabí y Los Ríos, con motivo del incremento de los índices de criminalidad, violencia y de las actividades de los grupos de delincuencia organizada, cuyas prácticas se han recrudecido en dicho momento, poniendo en riesgo la seguridad de los ciudadanos, su integridad y su vida. Por ello se requirió de una intervención emergente y urgente de las instituciones del Estado para precautelar la seguridad y garantizar los derechos de los ciudadanos, restablecer el orden público y la paz social.
2. De conformidad con el artículo 166 de la Constitución de la República, la Presidencia de la República notificó con el Decreto No. 824 a las siguientes autoridades: **i)** doctor Alí Lozada Prado, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador; **ii)** señora Lena Savelli, Coordinadora Representante de la Organización de las Naciones Unidas en Ecuador; **iii)** señora Gina Ochoa, Directora Representante de la Organización de los Estados Americanos en Ecuador; y, **iv)** ingeniero Miguel Hernán Pesántez Urgilés, Administrador de la Asamblea Nacional; según oficios No. T.494-SGJ-23-0202; No. T.494-SGJ-23-0203; No. T.494-SGJ-23-0204; y, No. T.494-SGJ-23-0205, de 25 de julio de 2023, respectivamente.
3. La Corte Constitucional, el 28 de julio de 2023, avocó conocimiento del caso No. 5-23-EE, correspondiente al control de constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 824, por el cual se declaró el estado de excepción indicado.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

4. Mediante dictamen No. 5-23-EE/23 de 25 de agosto de 2023, la Corte Constitucional del Ecuador declaró la constitucionalidad del Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023, relativo a la declaratoria de estado de excepción por grave conmoción interna en el cantón Durán de la provincia del Guayas, así como en las provincias de Manabí y Los Ríos.

5. El 03 de agosto de 2023, el Presidente Constitucional de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 836, por el cual reformó el Decreto Ejecutivo No. 824, en los siguientes términos:

Artículo 1.- *En el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023, inclúyase a continuación del numeral 11 los siguientes:*

“12. Unidades prestadoras de servicio de transporte terrestre público de pasajeros interprovincial e intraprovincial; y, 13. Funciones Electorales, Miembros de las Juntas Receptoras del Voto, Representantes de las Organizaciones Políticas, Observadores Nacionales e Internacionales y demás actores del proceso electoral debidamente acreditado.

La excepción a la que se refiere el numeral 13 aplicará a partir de las 00h00 del 06 de agosto de 2023 hasta las 24h00 del 30 de agosto de 2023.”

Artículo 2.- *En todo aquello que no ha sido modificado mediante este Decreto Ejecutivo, se continuarán aplicando las reglas y limitaciones que configuran el estado de excepción dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 424 del 24 de julio de 2023.*

6. De conformidad con el artículo 166 de la Constitución de la República, la Presidencia de la República notificó con el Decreto No. 836 de 03 de agosto de 2023, que reforma al Decreto No. 824, a las siguientes autoridades: **i)** señora Gina Ochoa, Directora Representante de la Organización de los Estados Americanos en Ecuador; **ii)** señora Lena Savelli, Coordinadora Representante de la Organización de las Naciones Unidas en Ecuador; **iii)** doctor Alí Lozada Prado, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador; y, **iv)** ingeniero Miguel Hernán Pesántez Urgilés, Administrador de la Asamblea Nacional; según oficios No. T.494-SGJ-23-0215; No. T.494-SGJ-23-0216; No. T.494-SGJ-23-0217; y, No. T.494-SGJ-23-0218, de 25 de julio de 2023, respectivamente.

7. El 10 de agosto de 2023, el Presidente Constitucional de la República expidió el Decreto Ejecutivo No. 841, por el cual se derogaron los Decretos Ejecutivos No. 824 de 24 de julio de 2023 y No. 836 de 03 de agosto de 2023, a la vez que se declaró el estado de excepción, por grave conmoción interna, en todo el territorio nacional, basado en acontecimientos que profundizaron las condiciones de alarma social, al suscitarse el asesinato del alcalde la ciudad de Manta Agustín Intriago, el 23 de julio de



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

2023, y del candidato presidencial Fernando Villavicencio, el 9 de agosto de 2023. Esto evidenció una escalada en los niveles de violencia y formas de actuación de los grupos de delincuencia organizada.

8. El Decreto Ejecutivo No. 841 de 10 de agosto de 2023 también fue notificado, de conformidad con el artículo 166 de la Constitución de la República, a las siguientes autoridades: **i)** doctor Alí Lozada Prado, Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador; **ii)** señora Lena Savelli, Coordinadora Representante de la Organización de las Naciones Unidas en Ecuador; **iii)** señora Gina Ochoa, Directora Representante de la Organización de los Estados Americanos en Ecuador; y, **iv)** ingeniero Miguel Hernán Pesántez Urgilés, Administrador de la Asamblea Nacional; según oficios No. T.509-SGJ-23-0222; No. T.509-SGJ-23-0223; No. T.509-SGJ-23-0224; y No. T.509-SGJ-23-0225, de 10 de agosto de 2023, respectivamente.

9. Como consecuencia de la derogatoria del Decreto Ejecutivo No. 824, el periodo al que aplica el estado de excepción al que se refiere este informe, es desde el 24 de julio al 10 de agosto de 2023.

10. En tal sentido, mediante oficio No. PR-SNJRD-2023-0389-OQ de 30 de agosto de 2023, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República requirió a las diferentes entidades de la Función Ejecutiva la emisión de los informes correspondientes a las acciones ejecutadas en el marco de la declaratoria de estado de excepción efectuada con el Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023, a fin de observar lo requerido por la Corte Constitucional del Ecuador, en el número 9 del acápite “Decisión” de su dictamen 5-23-EE/23.

11. En atención a ello, con oficios No. MDN-MDN-2023-218-R del Ministerio de Defensa Nacional (de carácter reservado); No. MDI-DMI-2023-0452-OF del Ministerio del Interior; No. SIS-SIS-2023-0603-OF del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; No. SENASEG-SENASEG-2023-0427-O de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, y alcance con oficio No. SENASEG-SENASEG-2023-0452-O; No. MDG-MDG-2023-0359-OF del Ministerio de Gobierno; y, No. MEF-MEF-2023-0300-O del Ministerio de Economía y Finanzas, se remitieron los informes correspondientes, respecto del estado de excepción dispuesto mediante Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023.

12. Sin perjuicio de que adjuntamos para su conocimiento los informes correspondientes, elaborados por las diferentes carteras de Estado enunciadas, a continuación exponemos la información más relevante de ella.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

II

INFORME CORRESPONDIENTE A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EXCEPCIÓN Y A LAS ACCIONES DESARROLLADAS DURANTE SU VIGENCIA

- 13.** El **Servicio Integrado de Seguridad ECU 911**, a través de su informe, realiza un recuento de las actividades y acciones realizadas durante el estado de excepción en el cantón Durán de la provincia del Guayas, y en las provincias de Manabí y Los Ríos.
- 14.** En este sentido, el SIS ECU 911 destaca siguiente:
- a)** Desde el 24 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, periodo dentro del cual rigió el estado de excepción, el SIS ECU 911 coordinó la atención de 42.720 emergencias en el cantón Durán de la provincia de Guayas, y en las provincias de Manabí y Los Ríos.
 - b)** Las emergencias de seguridad ciudadana corresponden al 76,9% del total de las emergencias registradas en el cantón Durán de la provincia de Guayas, como también y en las provincias de Manabí y Los Ríos, durante el estado de excepción.
 - c)** Al comparar con el periodo comprendido entre el 15 junio de 2023 al 23 julio de 2023, se evidencia una disminución de -1,2% en emergencias totales y una disminución de -2,6% en emergencias de seguridad ciudadana.
 - d)** Respecto a las muertes violentas, desde el 24 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, dentro del cual se considera el periodo de vigencia del Decreto Ejecutivo No. 824, el SIS ECU 911 ha coordinado la atención de sesenta emergencias por muertes violentas (homicidio, femicidio, sicariato, asesinato y hallazgo de osamentas) en los lugares donde rige el estado de excepción, conforme se desprende de los registros de la Policía Nacional en el sistema del ECU 911. Al comparar con el periodo previo comprendido entre el 15 de junio de 2023 al 23 de julio de 2023, se aprecia una disminución de estos hechos, en un 44,4%, en las zonas donde rigió el estado de excepción.
 - e)** Referente a la tenencia, consumo y comercialización de sustancias sujetas a fiscalización, dentro del periodo comprendido desde el 24 de julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, que incluye el periodo de vigencia del Decreto Ejecutivo No. 824, el SIS ECU 911 coordinó la atención de 634 emergencias por consumo, tenencia y comercialización de sustancias sujetas a fiscalización, según constan en los registros de la Policía Nacional en el sistema del ECU 911, en los lugares donde rigió el estado de excepción. Al comparar con el periodo anterior ya indicado, se evidencia una reducción de -15%, de manera general.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- f) En cuanto a robos, desde el 24 de julio hasta el 31 de agosto de 2023, periodo dentro del cual se incluye el periodo de vigencia del Decreto Ejecutivo No. 824, el SIS ECU 911 coordinó la atención de 1.397 emergencias por robo en los lugares donde rigió el estado de excepción, conforme los registros ingresados por la Policía Nacional en dicho sistema. Al comparar con el periodo previo, comprendido entre el 15 junio hasta el 23 julio de 2023, se evidencia una reducción de -14,2% de los delitos, de manera general. A nivel de subtipos, se registra la reducción en la mayoría de emergencias, salvo en robo a unidades económicas, a carros y robos en los ejes viales.
- g) Respecto a las amenazas de bombas, desde el 24 de julio hasta el 31 de agosto de 2023, periodo que incluye el periodo de vigencia del Decreto Ejecutivo No. 824, el SIS ECU 911 coordinó la atención de 3 emergencias por este tipo de amenazas. A nivel territorial, se registraron tres amenazas de bomba en Manabí durante el estado de excepción.

15. El SIS ECU 911 recomendó continuar con el monitoreo y análisis de emergencias de seguridad ciudadana, en el marco de la normativa vigente, incluido el estado de excepción. Esta recomendación se dio con la finalidad de permitir a las instituciones de control del orden fortalecer los operativos en los espacios públicos y privados de uso público, con el objeto de realizar una intervención focalizada disuasiva y reactiva, en aquellos territorios que presentan incumplimientos de las medidas restrictivas establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023.

16. Por su parte, el **Ministerio de Defensa Nacional**, a través de la Dirección de Operaciones del Comando Conjunto de las FF.AA., remitió un informe de carácter reservado, sobre el cumplimiento de las operaciones militares realizadas en el marco constitucional del Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023, el cual se anexa en sobre cerrado y debidamente rotulado por contener información confidencial.

17. El **Ministerio de Interior**, según el informe No. PN-SCG-CEO-2023-470-INF, del Subcomando General - Departamento de Coordinación Estratégica Operacional de la Policía Nacional del Ecuador, detalla sus acciones en cumplimiento al Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023, resaltando lo siguiente:

- a. El cantón Durán, perteneciente a la provincia de Guayas, registra altos niveles de violencia, en gran medida responde a la rivalidad existente entre los Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) “Latin King”, “Tiguerones” y “Fatales”, mismos que para fortalecer su economía ilegal, se dedican a actividades de microtráfico, narcotráfico, tráfico de armas y munición, robo a personas, sicariato, robo de vehículos y extorsiones, entre otras actividades. El aumento de violencia en el cantón Durán se debe al control de territorio, la



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

lucha por el poder, el microtráfico existente y las extorsiones que se realizan a través de las denominadas “vacunas”, esta última práctica ha cobrado importancia debido a su utilización para extorsionar ciudadanos y propietarios de locales comerciales, exigiendo sumas de dinero a cambio de una supuesta protección.

- b. La provincia de Manabí es considerada como un punto estratégico para las actividades ilícitas de los GDO, por su ubicación geográfica en el territorio de la costa, y por la presencia del puerto y aeropuerto ubicados en la provincia. Los GDO que tienen presencia en esta provincia son, principalmente, “Los Lobos” y “Choneros-Fatales”, quienes utilizan armas de fuego de alto calibre para el cometimiento de hechos violentos. Las principales actividades ilícitas a las que se dedican estos grupos son: el robo a personas, tráfico de sustancias sujetas catalogadas a fiscalización, robo de motocicletas, robo de vehículos, sicariato y extorsión. c) En la provincia de Los Ríos, los niveles de delincuencia han aumentado considerablemente, por motivo del control de territorio y la gran disputa de poder y rivalidad que existe entre “Los Choneros” y “Los Lobos”, quienes fortalecen su economía ilegal a través de actividades como tráfico de armas, municiones, sicariato extorsiones, robo a personas y el microtráfico.

18. La Policía Nacional, durante la vigencia del estado de excepción, ha ejecutado las siguientes acciones:

- a. Operaciones básicas y especializadas de inteligencia, referente a la identificación de diferentes GDO que se encuentran en el cantón Durán de la provincia del Guayas, como son: “Latin King”, “Tiguerones” y “Fatales”.
- b. Elaboración de productos de inteligencia (Alertas de información, Apreciaciones de inteligencia, Resúmenes ejecutivos), con el fin de asesorar a la superioridad para la toma de decisiones.
- c. Reuniones permanentes con el comandante de la Zona 8, para la entrega de información que coadyuve a la toma de decisiones y a la ejecución de operativos, así como para también la adopción de medidas de seguridad en el Centro de Privación de Libertad de Guayaquil e instalaciones policiales.
- d. En la provincia de Manabí, se coordinó con el Comandante de la Subzona Manabí, con el fin de reforzar las seguridades perimetrales en los exteriores de los centros de privación de libertad y mantener el personal policial de refuerzo y reacción posterior al estado de excepción; así también, reuniones de trabajo en la sala de crisis del Centro de Monitoreo, con la intervención de los jefes de las unidades investigativas e inteligencia y demás autoridades de la provincia, con el objetivo de articular y coordinar las acciones relacionadas al Decreto Ejecutivo No. 824.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

- e. En la provincia de Los Ríos, por su parte, se cumplió con la entrega de paquetes de inteligencia a unidades investigativas de la provincia sobre la identificación de integrantes de Grupos de Delincuencia Organizada (GDO) de “Los Choneros” y “Los Lobos”; así como acciones de coordinación interinstitucional para intervenciones operativas en sectores críticos de la provincia, como Quevedo, Buena Fe y Babahoyo, donde se encuentran ubicados la mayor parte de integrantes de GDO.

19. La Policía Nacional, en el Cantón Durán de la provincia del Guayas, obtuvo los siguientes resultados: **a)** Allanamientos: 18; **b)** Menores rescatados: 30; **c)** Objetivos GDO intervenidos: 24; **d)** Grupos delictivos: 04; **e)** Aprehendidos: 34; **f)** Detenidos: 15; **g)** Droga decomisada: 225,2 (Kg); **h)** Armas retenidas: 11; **i)** Munición incautada, 528; **j)** Homicidios, 01; **k)** Motos recuperadas, 01; **l)** Motos retenidas: 08; **m)** Autos recuperados: 05; **n)** Autos retenidos; 02. La Policía Nacional, en su informe, también evalúa la evolución semanal de homicidios intencionales, extorciones y secuestros en la Zona 8.

20. En cuanto a las acciones policiales en la provincia de Los Ríos, la Policía Nacional obtuvo los siguientes resultados: **a)** Allanamientos: 25; **b)** Objetivos GDO intervenidos: 27; **c)** Grupos delictivos: 03; **d)** Aprehendidos: 35; **e)** Detenidos: 08; **f)** Droga decomisada: 212,06 (Kg); **g)** Armas retenidas: 27; **h)** Munición incautada: 821; **i)** Homicidios: 04; **j)** Explosivos (granadas): 03; **k)** Motos recuperadas: 14; **l)** Autos recuperados: 13; **m)** Autos retenidos: 05. La Policía Nacional, en su informe, evalúa también el desarrollo semanal de homicidios intencionales, extorciones y secuestros en la provincia de Los Ríos.

21. La Policía Nacional, en la provincia de Manabí, reportó los siguientes resultados: **a)** Allanamientos: 38; **b)** Objetivos GDO intervenidos: 10; **c)** Grupos delictivos: 03; **d)** Aprehendidos: 31; **e)** Detenidos: 08; **f)** Droga decomisada: 437,64 (Kg); **g)** Armas retenidas: 24; **h)** Munición incautada: 207; **i)** Homicidios: 07; **j)** Explosivos (granadas): 01; **k)** Explosivos (dinamita): 03; **l)** Motos recuperadas: 17; **l)** Motos retenidas: 34; **m)** Autos recuperados: 18; **n)** Autos retenidos: 12. La Policía Nacional, en su informe, evalúa también el desarrollo semanal de homicidios intencionales, extorciones y secuestros en la provincia de Los Ríos.

22. La Policía Nacional concluye que durante el estado de excepción establecido mediante Decreto Ejecutivo No. 824, de 24 de julio de 2023, en el cantón Durán de la provincia del Guayas y subzonas de Manabí y Los Ríos, en el periodo comprendido entre el 24 de julio al 10 de agosto del 2023, se han cumplido las acciones programadas considerando que mediante Decreto Ejecutivo No. 841 de 10 de agosto de 2023, se derogó el Decreto Ejecutivo No. 824.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

23. La **Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado**, a través de su informe refiere principalmente que, en el marco del Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023, se ha encargado de realizar el respectivo levantamiento de información, análisis, seguimiento y monitoreo de las acciones realizadas por las entidades del Sistema Nacional de Seguridad.

24. Considerando las funciones de la Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado, durante el estado de excepción y según su informe, ha cumplido con lo siguiente:

- a) Realizar investigaciones, estudios y análisis permanentes en materia de seguridad pública y del Estado;
- b) Coordinar con la Secretaría Nacional de Inteligencia, con el propósito de disponer de oportuna, completa y fluida información estratégica, para asesorar al presidente de la república en políticas, planes, programas y acciones en seguridad pública y del Estado y para la coordinación con los órganos ejecutores;
- c) Coordinar acciones con los órganos ejecutores de la seguridad pública y del Estado; y,
- d) Realizar seguimiento y evaluación de las políticas, planes, proyectos y acciones de seguridad dispuestos por el presidente de la República o el Consejo de Seguridad Pública y del Estado.

25. La Secretaría Nacional de Seguridad Pública y del Estado encabezó acciones de articulación y coordinación interinstitucional con el Ministerio de Defensa Nacional, con el Ministerio del Interior – DINASEN y con el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI).

26. El **Ministerio de Gobierno**, en su informe sobre cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023, detalla las acciones ejecutadas de forma concreta, encaminadas al control de la seguridad en operativos conjuntos entre la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Según refieren los informes de las gobernaciones provinciales, se resaltan las siguientes acciones:

27. En el cantón Duran de la provincia del Guayas, según datos de la Gobernación del Guayas, se cumplieron 3527 operativos ordinarios y 53 operativos extraordinarios, entre otras acciones. Adicionalmente a los operativos realizados por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, la Gobernación del Guayas cumplió las siguientes acciones: **a)** Reuniones periódicas con la Policía Nacional para analizar y revisar las acciones implementadas en el territorio; **b)** Activación de mesas de seguridad, donde se coordinaron acciones y actividades con otras instituciones, que incluye el ECU 911, la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. **c)** Operativos dinámicos



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

en zonas visibles del Cantón Durán; **d)** Operativos anti delincuenciales realizados en el cantón de Durán en coordinación con los comisarios, jefes políticos, Policía Nacional, la Agencia de Tránsito de Durán, entre otras; **e)** Coordinación interinstitucional con el Gobierno Autónomo Municipal para el alojamiento a policías; **f)** Refuerzo de operativos en sectores turísticos y de gran afluencia comercial como malecones y sitios aledaños; y, **g)** Refuerzo de la gestión de medios para informar los resultados de los operativos ejecutados.

28. En la provincia de Los Ríos, la Intendencia General de Policía realizó un control minucioso respecto de las autorizaciones para eventos públicos, se restringió el horario y se prohibió el consumo de bebidas alcohólicas en los mismos, con la finalidad de disminuir las amenazas al orden público, por lo que, las restricciones de los derechos de movilidad y de reunión sirvieron para que la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas enfoquen sus esfuerzos en combatir la inseguridad que acecha a toda esa provincia. Así mismo, a través de los Comisarios de Policía, en cada uno de los cantones, se realizaron operativos de control en conjunto con la Policía Nacional, respecto del cumplimiento de toque de queda, especialmente los fines de semana en establecimientos como bares, discotecas, karaokes, entre otros. Adicionalmente se mantuvieron reuniones de coordinación interinstitucional para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo No. 824, mismas que se plasmaron con la presencia de las fuerzas policiales y militares en los circuitos con mayor concentración de violencia. Dichos operativos se enfocaron al control de vehículos, motocicletas, armas, sustancias sujetas a fiscalización, peatones, entre otros.

29. Según los datos proporcionados por las Fuerzas Armadas, recogidos por la Gobernación de Los Ríos, se cumplieron un total de 136 operativos en esa provincia. Como resultados se puede desprender lo siguiente:

- a)** La coordinación interinstitucional, gestión y seguimiento de las acciones planificadas;
- b)** Se destaca la presencia de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas, principalmente en los circuitos con mayor concentración de violencia, lo cual reduce el cometimiento de delitos; y,
- c)** Así mismo se destacan, las medidas necesarias para generar una fluida transición luego del estado de excepción.

30. En la provincia de Manabí se desarrollaron reuniones de coordinación interinstitucional, principalmente con la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas para planificar y ejecutar operativos de control, desde el 24 de julio hasta el 10 de agosto de 2023; en consecuencia la Gobernación de la Provincia de Manabí, coordinó con los Comisarios Nacionales de Policía, los Jefes Políticos y los Tenientes Políticos, así como también con el Intendente y el Subintendente General de Policía de Manabí. Respecto



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

a las acciones realizadas, se cumplieron operativos de control, sumando un total de 852, de los cuales se registraron 268 controles de consumidores de alcohol en los espacios públicos. Respecto a las medidas adoptadas, se registraron 25 suspensiones de actividades según se detalla: 16 por locales que incumplían con el horario de funcionamiento; y, 9 por eventos públicos sin permiso por la autoridad competente.

31. El **Ministerio de Economía y Finanzas**, por su parte, informa respecto a la ejecución presupuestaria en el marco del Decreto Ejecutivo No. 824 de 24 de julio de 2023, lo siguiente:

32. El numeral 19, artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el ente rector del SINFIP, como ente estratégico para el país y su desarrollo, tiene como atribuciones y deberes: *“Asignar recursos públicos a favor de entidades de derecho público en el marco del Presupuesto General del Estado, conforme a la reglamentación correspondiente (...)”*. En este sentido, una vez revisado el Sistema de Administración Financiera - eSIGEF se evidencia que el presupuesto asignado a las principales entidades del Presupuesto General del Estado, relacionadas con el sector de seguridad es el siguiente:

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA SECTOR SEGURIDAD Y DEFENSA

UDAF	UDAF- DESCRIPCIÓN	INICIAL	CODIFICADO	DEVENGADO
52	POLICÍA NACIONAL	1,391.07	1,463.73	881.72
70	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	1,535.19	1,663.39	868.56
260	CENTRO DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA	22.07	64.07	52.12
266	SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911	39.74	37.88	19.83
622	MINISTERIO DEL INTERIOR	75.57	96.38	12.13
623	SECRETARÍA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEL ESTADO	1.41	1.53	0.76
TOTAL		3,065.06	3,326.98	1,835.14

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas - MEF. Esigef al 31 de agosto de 2023.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

III CONSIDERACIONES FINALES

En cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, la información que se entrega en el presente informe, puede ser ampliada de así requerirlo. Asimismo, se adjuntan en anexos los documentos a los que se refiere el presente informe.

IV NOTIFICACIONES

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en los correos electrónicos sgj@presidencia.gob.ec y nsj@presidencia.gob.ec, así como en la casilla constitucional 001.

Juan Pablo Ortiz Mena
SECRETARIO GENERAL JURÍDICO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA